



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09-A-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 29 de enero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de concejo N° 005-2024-CM-MDCC-CH/C, de fecha 29 de enero del 2024, de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024, de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo II del Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 005-2024-CM-MDCC-CH/C, de fecha 29 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto a la evaluación curricular realizada, señalando que la Abg. MONICA CECILIA ORDOÑEZ MOINA, cumple con los lineamientos de (MCC) Manual de Clasificador de Cargos, el cual rige en este caso para la contratación y/o vinculación respectiva, para el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. MONICA CECILIA ORDOÑEZ MOINA, identificada con DNI N° 70762059, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Unidad de Recursos humanos y esta a su vez deberá notificar a la Abg. MONICA CECILIA ORDOÑEZ MOINA a fin de que tomen conocimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas, publique la presente en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Cienos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA



AV. Cusco S/N



+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

CCAPACMARCA
Distrito Parbananchipao